

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-058
SERIE 2009-2010

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
3 - NOV 2009
RECIBIDO POR: <i>Melissa Ponce</i> B.
HORA: 3:04 PM

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD "HALLOWEEN FEST CINCO", QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 31 DE OCTUBRE DE 2009, EN LA AVENIDA PONCE DE LEÓN DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado 31 de octubre de 2009, la Discoteca Krash estará celebrando el "Halloween Fest Cinco" en la Avenida Ponce de León de 5:00 p.m. a 2:00 a.m. Para dicha actividad, se levantará una tarima con una pasarela para el desfile de disfraces y kioscos para la venta de bebidas alcohólicas en el tramo de la Avenida Ponce de León frente a la discoteca;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de varias disposiciones del Código de Orden Público de Santurce, relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse el sábado 31 de octubre de 2009, en la Avenida Ponce de León, frente a la Discoteca Krash en Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie

1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.5 Prohibición de venta de bebidas alcohólicas para consumo fuera del establecimiento comercial.

Artículo 11.10 Prohibición de ingerir o poseer envase abierto que contenga bebida alcohólica en las vías públicas o sitios públicos del Centro Urbano de Santurce.

Artículo 11.15 Prohibición de ruidos innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

TERCERO: No obstante lo anterior, la música deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 5:00 p.m. hasta las 2:00 a.m., el día 31 de octubre de 2009 en el área de la Avenida Ponce de León que ubica frente a la Discoteca Krash y según el perímetro que a esos efectos se coordine con la Policía Municipal.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 31 de octubre de 2009 bajo los parámetros antes descritos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de octubre de 2009.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE